

A DESPACHO: 08 de junio de 2022.- El día de hoy paso a Despacho, informando que, dentro del presente Proceso de Pertenencia, se hace necesario continuar con las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Provea.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., ocho de junio de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: LIBIA RENGIFO VELASCO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE PEDRO GIL
RENGIFO CHAVES Y OTROS
RADICADO: 2021 – 00257

Auto Interlocutorio Nro. 1140

Visto el informe rendido secretaria de este Despacho Judicial, resulta procedente continuar con las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en las cuales se evacuarán las etapas de interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad; así mismo se practicarán las pruebas, se llevará a cabo la inspección judicial, alegatos y se dictará sentencia.

Se convoca a las partes para que se congreguen en el bien inmueble objeto de litis, en la fecha y hora destinada en la parte resolutive de esta providencia.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (C),

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: SEÑÁLESE las ocho y treinta (08:30) de la mañana en adelante del día ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), como fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas que fueron solicitadas oportunamente.

1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, así como los demás documentos provenientes de las entidades requeridas por el Juzgado.

- 1.- Certificado de Tradición y libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 120 – 23855.
- 2.- Escritura Pública No. 1255 del 24 de noviembre de 1995 de la Notaría segunda de Popayán
- 3.- Paz y salvo predial del inmueble identificado con No. 010301810019000 de la Tesorería del municipio de Popayán.
- 4.- Registro civil de defunción del señor PEDRO GIL RENGIFO.
- 5.- Partida de Bautismo del señor CIRO OMAR RENGIFO VELASCO de la Parroquia de San Antonio de Padua de Totoró (Cauca).
- 6.- Partida de Bautismo del señor EDGAR MARINO RENGIFO VELASCO de la Parroquia de San Antonio de Padua de Totoró (Cauca)
- 7.- Partida de Bautismo de la señora DEBORA MARIA RENGIFO VELASCO de la Parroquia de San Antonio de Padua de Totoró (Cauca).
- 8.- Certificado de Bautismo del señor HENRY JOSÉ RENGIFO VELASCO de la Parroquia de San Antonio de Padua de Totoró (Cauca)
- 9.- Certificado de Bautismo del señor HELI RENGIFO VELASCO de la Parroquia de San Antonio de Padua de Totoró (Cauca).
- 10.- Acta de diligencia de reconocimiento de DORALICE RENGIFO SÁNCHEZ.
- 11.- Acta de diligencia de reconocimiento de DALILA MIRYAM RENGIFO SÁNCHEZ.
- 12.- Acta de diligencia de reconocimiento de ALBA LILIAN RENGIFO.
- 13.- Acta de diligencia de reconocimiento de NELBA SÁNCHEZ.
- 14.- Registro Civil de Nacimiento de JESUS AARON RENGIFO SÁNCHEZ.
- 15.- Registro Civil de Nacimiento de HAROLD RENGIFO SÁNCHEZ.
- 16.- Registro civil de defunción de HENRY JOSÉ RENGIFO VELASCO.
- 17.- Registro civil de defunción de HELI RENGIFO VELASCO.
- 18.- Registro Civil de defunción de ALBA LILIAM RENGIFO VELASCO.
- 19.- Registro Civil de defunción CIRO OMAR RENGIFO.
- 20.- Certificado de defunción DEBORA RENGIFO VELASCO.
- 21.- Licencia de Inhumación DEBORA RENGIFO VELASCO.
- 22.- Certificado de Matrimonio contraído entre CIRO OMAR RENGIFO VELASCO y MARÍA LEONOR ZÚÑIGA de la Parroquia de San Antonio de Padua de Totoró (Cauca).

23.- 8 soportes de pago de deuda de impuesto predial respecto del predio 010301810019000.

24.- 74 facturas del servicio público de acueducto y alcantarillado del inmueble ubicado en la K 11 A # 11-23, con los comprobantes de pago respectivos.

25.- 80 facturas del servicio público de energía del inmueble ubicado en la K 11A No. 11-23, con los comprobantes de pago respectivos.

26.- 3 facturas del servicio público de gas del inmueble ubicado en la K 11ª No. 11-23, con los comprobantes de pago respectivos.

27.- 1 factura de servicio de telefonía del inmueble ubicado en la K 11A No. 11-23, con los comprobantes de pago respectivos.

28.- Constancia de facturas expedida por Centrales Eléctricas del Cauca el 18 de agosto de 1993.

29.- 41 facturas, recibos y comprobantes de pago y compra de materiales de construcción y mejoramiento de vivienda.

30.- Declaración Juramentada de la ahora demandante, LIBIA RENGIFO VELASCO, en la que testifica no haber iniciado sucesión respecto del señor PEDRO GIL RENGIFO.

B. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las personas que se relacionan a continuación quienes declararan sobre la posesión ejercida por el demandante dentro del presente trámite

1.- NIDIA INES FERNANDEZ VELA. identificada con cedula de ciudadanía número 25.265.465.

2.- OSCAR GERARDO DORADO, identificado con cedula de ciudadanía número 10.544.234.

3.- OLGA REGINA DAZA, identificada con cedula de ciudadanía número 25.310.926.

4.- ALEXANDER FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.769.174.

C. INSPECCION JUDICIAL

Al inmueble objeto de prescripción, la que se llevará a efecto con intervención de perito, cargo en el cual se nombra al Ingeniero Diego Fernando Bravo Montilla, quien deberá rendir su experticia con no menos de 15 días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, el experto deberá determinar los siguientes aspectos en relación con el predio objeto de pericia: identificar sus linderos y actualizar los mismos, área, descripción interna y materiales de construcción, destination de los lotes, y demás aspectos relacionados con la caracterización del inmueble teniendo en cuenta el plano arrimado al expediente. El dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones de que trata el artículo 226 del C.G.P. - Comuníquese la designación y si acepta, désele posesión del cargo

FIJESE .Se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente como honorarios del auxiliar de la justicia, los cuales deben ser consignados a la cuenta del juzgado o presentar el recibo de su erogación.

A la audiencia deberán asistir personalmente las partes convocadas a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados en la audiencia, además deberán concurrir con sus apoderados.

La inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las consecuencias y sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

2. PARTE DEMANDADA A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM

Dentro del término de traslado el curador Ad-litem de los demandados DALILA MYRIAM RENGIFO SANCHEZ, DORALICE RENGIFO SANCHEZ, JESUS AARON RENGIFO SANCHEZ, VICTOR SERNA RENGIFO, JORGE SERNA RENGIFO, HUBER SERNA RENGIFO, NANCY SERNA RENGIFO, DAMARIS SERNA RENGIFO, H.I. DE DEBORA MARIA RENGIFO VELASCO, H.I. DE EUCARIS SERNA RENGIFO, H.I. DEBORA MARIA RENGIFO VELASCO, H.I. CRUZ FLOR RENGIFO, H.I. ALBA LILIAN RENGIFO VELASCO, MARIA LEONOR ZUÑIGA DE RENGIFO, H.I. CIRO OMAR RENGIFO VELASCO, COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO GIL RENGIFO CHAVES, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO GIL RENGIFO CHAVES Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, presentó contestación de la demanda, sin embargo, no solicito ningún medio probatorio.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dab241e32709aec949b5dafd3ef3ecf468284983f2ff9c84420cac0118f17a**

Documento generado en 08/06/2022 12:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>